PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por el **Arq. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023, Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", decreto 060 del 30 de marzo del 2023, Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023," decreto 061 del 30 de marzo del 2023, Decreto 111 del 5 de julio de 2023, Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023," quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S,** identificado con **NIT. 900562491-9,** representado legalmente por: **ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.226.824 de Cúcuta**,** con correo de notificaciones: solucionescivilesdelnorte@gmail.com, en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993;y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prórroga No. 01, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con fecha del 01 de agosto de 2023, suscribió el contrato No. 3335 de 2023 con SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS, cuyo objeto es: "OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL CANAL QUEBRADA LA CAÑADA, BARRIO PALMERAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

2. Que, de conformidad a la cláusula quinta, el valor del contrato es de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.729.699.839), equivalentes a 1,491 SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir 2023.

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato es hasta el quince (15) de diciembre del presente año, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION	OBJETO U OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	11-09-2023	Se da inicio al contrato.
MODIFICACION No. 01	07-12-2023	Se incorporan ítems NO previstos

5. Que, el contrato inició el 11 de septiembre del 2023 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 15 de diciembre de 2023.

6. Que, la presente prórroga No. 01 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2023119200385943 de fecha 11 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Medio Ambiente – supervisor del contrato, rinde **CONCEPTO FAVORABLE,** a la prórroga No. 01 al contrato No. 3335 de 2023, en los siguientes términos:

"(…)

Por medio del presente, se rinde concepto técnico FAVORABLE sobre la solicitud de Prorroga No.1 al Contrato de Obra No 3335 de 2023, presentada por el contratista de interventoría mediante oficio radicado por medio de la plataforma de Gestión Documental ORFEO, con rad. No. 2023102000825004 de fecha 11 de diciembre de 2023. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

5. Que, con fecha 07 de diciembre de 2023, se suscribió el Modificatorio No. 1 del Contrato No. 3335 de 2023, consistente en inclusión de ítems No previstos, justificado y avalado por la interventoría con los respectivos anexos que soportan la misma.
6. Que, el contratista mediante oficio OFICUC-3335-053 de fecha 11 de diciembre de 2023, presenta ante la Interventoría la solicitud de prórroga No. 1 del contrato, para dar el alcance correspondiente, manifestando las siguientes razones:

"(...)
Cordial saludo,
Teniendo en cuenta que el tiempo de ejecución de los ajustes a estudios y diseños tomo más tiempo del estimado inicialmente, y que para el inicio de las obras era indispensable tener claro tanto la geometría como el trazado del canal a construir, también considerando las condiciones particulares de la obra, en la cual la vía de acceso que se planteaba para el ingreso de la maquinaria se vio afectada por la rotura de una tubería de alcantarillado hace algunos años, solo se tiene un punto de ingreso para la maquinaria pesada y solo por ese mismo punto se tiene la salida del mismo.
Por lo anterior y teniendo en cuenta que deben terminarse los trabajos de movimiento de tierras y correcciones del trazado del canal a construir, y que no es viable el tránsito de la maquinaria por la obras construidas pues el peso de las mismas fracturarían esta estructura, se procedió con el movimiento total de material, y se hace necesario realizar la construcción de la losa de cimentación para evitar la socavación del cauce del mismo, por lo anterior solicitamos sea prorrogado el contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023.
Hacemos la salvedad que esta prórroga se entiende únicamente para el avance en la actividad de protección del fondo del canal.
. (...)"

7. Que, la interventoría mediante oficio OFICIO 052 y radicado No. 2023102000825004 de fecha 11 de diciembre de 2023, presenta ante la supervisión el aval de la solicitud de prórroga No. 1 del contrato No. 3335 de 2023 manifestando entre otras las siguientes razones:

"(...)

Cordial saludo,

La interventoría en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra mediante oficio con radicado No OFICUC- 3335-053 donde realiza la "SOLICITUD DE PRÓRROGA Y RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES PRECONTRACTUALES". Esta solicitud la realiza debido a los cambios del proyecto en cuanto a los estudios y diseños, los cuales tuvieron que ser ajustados

totalmente con respecto a los estudios del año 2013 por cambios en la topografía del terreno, alineación del canal, sección hidráulica y tipo de cimentación diseñada en el 2013, y que se ajustaba a lo que había en terreno en ese entonces, lo que conllevo a que estos diseños necesitaran más tiempo para realizarse. Ya en terreno, en etapa constructiva es de recalcar que la maquinaria pesada solo tiene un punto de ingreso y de salida; este acceso es al inicio del canal que se va a construir, por lo tanto, toda actividad (excavaciones, acarreos y/o trasiego) que requiera esta maquinaria se debe hacer en su totalidad debido a que si se realizan otras actividades en este caso concretos estos se podrían ver afectados por el peso de esta maquinaria al intentar salir. Es importante recalcar que el nuevo diseño arrojó una sección diferente al área hidráulica que tenía este canal hasta el momento; el diseño arrojó un ancho de 9mt y altura del canal de 2.7mt para lo cual se tuvo que hacer excavaciones de aproximadamente 11mt de ancho para dar espacio a formaletas para muros y alturas a lo largo del canal en promedio de 3.1mt porque se debe incluir anchos de losa y cimentación. Esta excavación se podría ver afectada si se vienen días de lluvias, afectando la estabilidad de los taludes, el fondo de canal y las viviendas que están pegadas al canal.

Una vez revisada las justificaciones para que se proporcione una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, correspondiente al contrato de obra cuyo objeto es:

"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCION PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL CANAL QUEBRADA LA CAÑADA, BARRIO PALMERAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", presentado por el Contratista y en virtud de mis funciones manifiesto que damos APROBACIÓN a estas justificaciones ya que son razonables y consecuentes con la seguridad de los

habitantes y de la obra porque se busca la protección del fondo del canal y taludes.

Se entrega siguiente documentación:

✓ Oficio del contratista OFICUC-3335-053

Agradeciendo su valiosa atención.

. (...)"

8. Que, el Contrato de Obra No. 3335 del 2023 se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2023.

9. Que, el subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al contrato considera viable el cronograma de actividades ajustado para el trámite de Prórroga N° 01 del contrato N° 3335 de 2023, el cual es aprobado debidamente por la interventoría, ya que una vez revisado el documento se encuentra que cumple con los requisitos establecidos y tiempo estipulado.

10. Conforme a los motivos expuestos por el contratista de obra e interventoría donde manifiestan que se presentaron cambios del proyecto en cuanto a los estudios y diseños, los cuales tuvieron que ser ajustados totalmente con respecto a los estudios del año 2013 por cambios en la topografía del terreno, alineación del canal, sección hidráulica y tipo de cimentación diseñada. Así mismo el nuevo diseño que contempla el contrato arrojó una sección diferente al área hidráulica que tenía este canal hasta el momento, por lo que se tuvo que hacer nuevas excavaciones para incluir anchos de losa y cimentación. Actividad que es importante realizar para garantizar la protección del fondo del canal y taludes

*11. Dadas las consideraciones anteriores, así como los documentos que soportan la presente, el Subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al contrato en referencia emite **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite de Prorroga No. 1 al Contrato No.3335 de 2023, por un plazo de 16 días adicionales a los plazos anteriormente pactados, siendo su nueva fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023.*

El presente documento está precedido de los siguientes documentos soportes:

1) Oficio con radicado No. 2023102000825004 de fecha 11 de diciembre de 2023, Asunto: Solicitud de Prorroga No. 1 del Contrato N° 3335 de 2023 remitido por la Interventoría.

(…)"

8. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la prórroga No. 01.

9. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

10. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

11. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

12. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".

13. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente prórroga soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el contrato por el término de **16** días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: conforme la prórroga No. 01 aprobada, por el término de (16) días, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 31 de diciembre de 2023.

PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido del presente Prorroga No. 01, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente documento no constituye renovación del contrato.

SEGUNDA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 3335 de 2023 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

TERCERA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente prórroga No. 1, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prórroga No. 1, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 3335 de 2023, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 12 días del mes de diciembre del 2023

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez Fecha: 2023.12.12 16:03:46 -05'00'	
Arq. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO	**SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	R/L ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA
Municipio de San José de Cúcuta	

Proyectó	*Sergio Mauricio Cristancho – Contratista SIM*
Revisión	*Ing. Jorge Eliecer Hernandez - Profesional Universitario– Apoyo a la supervisión*
Revisión	Juan David Martínez– Apoyo administrativo – Contratista SIM
Aprobó:	*Martha Elena Cadena Duran – Asesora SIM*
Aprobó:	*Ing. Ángel Andrey Eder Bohórquez Jauregui – Subsecretario de Medio Ambiente*